

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: NARCISA DEL CARMEN COBENA PEÑARRIETA.

LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio de Concurso de Acreedores No. 100-R-2011 seguido por RAMIRO WALTER LASSO OTT y JUAN CARLOS DE YCAZA AGUIRRE, en sus calidades de Gerente General y Director Titular de DISTRIBUIDORA DISPACIF S.A., contra NARCISA DEL CARMEN COBENA PEÑARRIETA, se encuentra lo siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: Tenga lugar a la formación de Concurso de Acreedores en contra NARCISA DEL CARMEN COBENA PEÑARRIETA.
AUTO DE CALIFICACIÓN: Guayaquil, viernes 4 de marzo del 2011, las 10h23. Juicio 100-R-2011

VISTOS: La demanda que antecede presentada por RAMIRO WALTER LASSO OTT y JUAN CARLOS DE YCAZA AGUIRRE, en sus calidades de Gerente General y Director Titular de DISTRIBUIDORA DISPACIF S.A., se la acepta al trámite de insolvencia. Se le concede a la fallida el término de tres días, contados desde la citación, para que se oponga a la insolvencia pagando los valores adeudados o dimitiendo bienes equivalentes para el embargo. Cítese a la demandada NARCISA DEL CARMEN COBENA PEÑARRIETA, por la prensa en el diario **Expreso** mediante tres publicaciones en días distintos, conforme lo establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. F) Ab. Leonidas Prieto Cabrera, Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil.

Particular que comunico para los fines de ley.
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Leonidas Prieto Cabrera, Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil.

Lo que comunico a usted, para los fines de ley, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial para las notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado rebelde.

Guayaquil, 18 de marzo del 2011

Ab. Carmen Cedeño de Muñoz
Secretaría 12-III-98
Juzgado 29 de lo Civil de Guayaquil

INSPECTORÍA PROVINCIAL DE TRABAJO DEL GUAYAS
EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN

A: LOS FAMILIARES CONOCIDOS, DESCONOCIDOS Y PRESUNTOS DE QUIEN EN VIDA FUE EL SEÑOR RAFAEL VIRGILIO FRUGONE MORLA.

SE LES HACE SABER: Que se va a proceder a la entrega del valor de \$ 7,768.76 USD (Siete Mil setecientos setenta y ocho DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 76/100) consignado por la COMPAÑÍA FRENOSEGURO CIA LTDA, a favor de los herederos del ex trabajador RAFAEL VIRGILIO FRUGONE MORLA, para que comparezcan al departamento Social Laboral de esta Dependencia, con los documentos respectivos, dentro del término de VEINTE DÍAS, contados a partir de esta única publicación. NOTIFIQUESE.- f. Abg. Lourdes Méndez Peralta, Inspectora Provincial de Trabajo del Guayas. Lo que comunico a usted para los fines de Ley.- Guayaquil, 25 de marzo del 2011.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

ABG. LOURDES MÉNDEZ PERALTA
INSPECTORA PROVINCIAL DE TRABAJO DEL GUAYAS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RUMICONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA S.A.

La compañía RUMICONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Enero de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.001347 de 23 de Marzo de 2011.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- CORREDURÍA DE BIENES RAÍCES, PUDIENDO RECIBIR EL ENCARGO DE OFERTAR O DEMANDAR CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES DE COMPRA VENTA, HIPOTECA, ANTICRESIS Y TODO TIPO DE CONTRATO QUE SE RELACIONE CON BIENES INMUEBLES...

Quito, 23 de Marzo de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

R. del E.
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: MARIO ENRIQUE TROYA SOLÍS y SARITA ESTHER VERA QUINDE
LES HAGO SABER: Que en el Juicio Ejecutivo N- 843-B-2008, seguido por doctor Carlos Cañas Carrasco en su calidad de Procurador Judicial de BANCO PROCREDIT S.A. DEMANDADOS: MARIO ENRIQUE TROYA SOLÍS y SARITA ESTHER VERA QUINDE. JUEZ DE LA CAUSA: -Abogado Wilson Luque Suárez Juez de Décimo Primero de lo Civil de Guayaquil.-

AUTO INICIAL GUAYAQUIL, 12 DE AGOSTO DEL 2009. A LAS 11:34:32.-
Vistos, Avdo conocimiento de la presente causa, por haber sido puesta en mi despacho en esta fecha, en mérito de la acción de personal # 1338-OPD de fecha 16/08/08, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura. - En lo principal, la demanda que antecede, presentada por el doctor Carlos Cañas Carrasco en su calidad de Procurador Judicial de BANCO PROCREDIT S.A. persona que se declara legitimada en mérito del testimonio de Poder Especial y Procuración Judicial adjunto, contra Mario Enrique Troya Solís, Sarita Esther Vera Quinde, Hermes Isaias Balcazar Campoverde y Francia Eucleania Campoverde Merizalde, por reunir los requisitos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa, admitiéndola al trámite del juicio ejecutivo. Por cuanto los pagarés aparejados a la demanda, así como el Contrato de Apertura de línea de Crédito debidamente reconocido, prestan mérito ejecutivo y contienen obligaciones exigibles en juicio ejecutivo, se ordena que los demandados cumplan con las obligaciones reclamadas o propongan excepciones en el término de tres días. Notifíquese.- (F) - ABG. EDUARDO SEMINARIO VINUEZA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL. Guayaquil, miércoles 9 de febrero del 2011, a las 17h12.- Asumo conocimiento de la presente causa, en mérito de la acción de personal # 1808-DNP de fecha 14/08/2010, en calidad de Juez Provisional, emitida por la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura. - Agréguese a los autos la razón que hace la oficina de citaciones. Incorpórese a los autos el escrito que presenta el AB. LUIS ABEL MOLINA GRANDES, en su calidad de Procurador Judicial de BANCO PROCREDIT S.A. a los demandados HERMEL ISAIAS BALCAZAR CAMPOVERDE y FRANCIA EUCLEANIA CAMPOVERDE MERIZALDE, se lo haga en dirección mencionada en el numeral tercero del escrito que se atiende. Por cuanto el accionante ha manifestado bajo juramento desconocer el actual domicilio de los demandados MARIO ENRIQUE TROYA SOLÍS y SARITA ESTHER VERA QUINDE, se dispone citarlos por la prensa de conformidad con lo establecido en el Art. 82 de Código de Procedimiento Civil. El Actuario del Despacho elabore el extracto respectivo a fin de que sea citado el accionado y que sea en los siguientes diarios El Universo, El Telégrafo y/o Expreso de esta ciudad de Guayaquil. - Hágase saber.- (F) ABG. WILSON LUQUE SUÁREZ JUEZ PROVISIONAL DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, jueves 24 de febrero del 2011, a las 11h14.- Para efectos de citación, Actúe el Oficial Mayor del despacho, abogado GUILLERMO REVELO GUSTAVINO, por encontrarse encargado de la secretaría del despacho, mediante Acción de Personal No. 0685-UARH-KZF, de fecha 8 de febrero del 2011. Cúmplase y Notifíquese.- Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casilla judicial para futuras notificaciones, a partir de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario serán considerados rebeldes.

Guayaquil, 2 de marzo del 2011.

Guillermo Revelo Gustavino
OFICIAL MAYOR
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL